



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración Académica, Científica y Técnica que celebran la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
Áreas de Cooperación:	Educación y Cultura.
Fecha en que se firmó:	4 de febrero de 1998.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Duración de un año a partir de la firma del mismo, con renovación automática por un período similar.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA
Y TÉCNICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA PARA PROMOVER ACCIONES DE
INTERCAMBIO TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE
CONVENIOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS DE
CADA INSTITUCIÓN, Y AL DESARROLLO DE PROGRAMAS
CONJUNTOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN.**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la que es Rector en virtud de lo señalado en el Artículo 23 Inciso III de su Ley Orgánica y señalando como su domicilio legal el ubicado en Escorza y Venustiano Carranza, Chihuahua, chih.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Morillas Cueva, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la cual es Rector Magnífico en virtud del Decreto 250/1996 (BOJA de 1 de junio de 1996), actuando con las atribuciones que le confieren los artículos 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, del 25 de agosto, y el Art. 86, f) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

1.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

2.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores, alumnos y personal de administración y servicios de ambas Instituciones es de capital interés para el progreso de la vida académica de las mismas.

3.- Que la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Granada tienen campos de interés común y fines académicos, científicos y culturales de marcada identidad.

4.- Que es del interés de ambas Instituciones el estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de México y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA** entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas Instituciones iniciarán relaciones de índole cultural y científica, estableciendo en primer lugar un intercambio de información sobre Carreras y Planes de Estudio. Posteriormente, estas actividades incluirán el intercambio de información sobre Proyectos de Investigación que se desarrollen en temas de interés común.

SEGUNDA.- Las Instituciones firmantes acuerdan fomentar el intercambio de personal docente e investigador, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan realizar labores docentes o de investigación en programas conjuntos, durante un plazo de tiempo determinado, en la otra institución.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Para el propósito anterior, el sueldo y costos de transportación correrán por cuenta de la Institución de origen, ocupándose la Institución receptora de los relativos a alojamiento y estancia del personal participante. En todos los casos, el financiamiento de tales egresos deberá ser motivo de acuerdo previo entre ambas instituciones, quienes recurrirán para ello a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como a lo contemplado en su propio Presupuesto General de Egresos o en los Presupuestos de sus Departamentos.

TERCERA.- Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Posgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra, en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes de cada publicación.

QUINTA.- Previo acuerdo entre las partes, se establecerán encuentros periódicos de Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de intercambiar experiencias y conocimientos, así como para facilitar la colaboración de los mismos en proyectos comunes.

SEXTA.- En la medida de las restricciones presupuestarias de cada Institución, se fomentarán visitas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de trabajadores de ambas Instituciones, a fin de crear lazos de unión y conocimiento.

SÉPTIMA.- Ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que será responsable de establecer un programa concreto de intercambio de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución, y de vigilar su implementación y posible mejora. Esta Comisión estará formada por dos miembros nombrados por el Rector de cada una de las Instituciones firmantes.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una duración de un año, y se renovará en forma automática por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses a la fecha de conclusión pactada para el mismo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven, del presente Convenio y que no se haya concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman este Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos.

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Fdo.: Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera.
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

Fdo.: Lorenzo Morillas Cueva.
Rector